



ADRIANA PATRICIA CARDOSO DAVILA

ABOGADA

Asesora Jurídica

Doctora:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

E.S.D.

REFERENCIA:

VERBAL SUMARIO DERESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

RADICADO:

76001-40-03-027-2025-00360-00

DEMANDANTE:

ANDRES FELIPE CADENA LUNA

DEMANDADOS:

DEIBY MAYULI GALLARDO GRIJALBA Y OTRO

ADRIANA PATRICIA CARDOSO DAVILA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.834.931 expedida en Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 84.379 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en calidad de apoderada judicial de la demandada DEIBI MAYULI GALLARDO GRIJALBA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.153.374, según poder debidamente conferido que se encuentra adjunto al expediente del despacho, con el debido respeto me dirijo a usted, para manifestarle que dentro del término legal estoy haciendo uso del derecho de LLAMAMIENTO EN GARANTIA a la compañía aseguradora HDI SEGUROS COLOMBIA S. A., identificada con el NIT 860.039.988-0 con domicilio principal en Bogotá y representada legalmente por Katherine Yohana Triana Estrada, persona mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.999.065 o quien haga sus veces y cumpla sus funciones en el momento de notificar la admisión del llamamiento en garantía, para que en el evento que mi representada DEIBI MAYULI GALLARDO GRIJALBA resulte condenada al pago de indemnización alguna, derivada de los hechos de la demanda, el llamado en garantía responda directamente por el valor de la condena, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El vehículo de placas **ELY594**, conducido por mi representada DEIBI MAYULI GALLARDO GRIJALBA, se encontraba para el día 17 de agosto de 2024, amparado con la póliza SEGURO DE AUTOMOVILES No. 521532 con certificado No. 43124, expedida por la compañía aseguradora HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., con vigencia desde el día 01 de enero de 2024 hasta el 01 de octubre de 2024, dentro del cual se encuentra amparada la cobertura de responsabilidad civil extracontractual de daños a bienes de terceros, siendo el tomador de dicha póliza COOMEVA., y el asegurado ISMAEL GALLARDO ARAUJO.
2. El día 17 de agosto de 2024, ocurrió un accidente de tránsito, objeto de este llamamiento, en donde supuestamente el vehículo de placas MFU357 de propiedad del demandante resultó con daños materiales, y en el cual se encuentra involucrado el vehículo de placas **ELY594**, conducido por mi representada DEIBI MAYULI GALLARDO GRIJALBA.
3. Al momento de ocurrencia del hecho que se hizo alusión en el numeral anterior, el vehículo de placas ELY594, se encontraba asegurado con la compañía HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., con cubrimiento de responsabilidad civil Extracontractual, mediante la póliza mencionada en el numeral 1 de este escrito y con los amparos, dentro de los cuales se encuentra Daños a bienes de Terceros.
4. La señorita DEIBI MAYULI GALLARDO GRIJALBA en calidad de conductora del vehículo de placas ELY594 para la fecha de los hechos mencionados en el numeral 2, ha sido demandada pretendiéndose se declare que mi representada es responsable de los perjuicios pretendidos en la demanda.

Carrera 108 No. 42-92 Oficina 603 Torre 3 Cali 3166905529

e-mail:



ADRIANA PATRICIA CARDOSO DAVILA

ABOGADA

Asesora Jurídica

Con base en los anteriores hechos, presento al honorable señor Juez, la siguiente:

PRETENSION

1. Se vincule como llamado en garantía a la compañía HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., identificada con el Nit No. 860.039.988-0, persona jurídica con domicilio principal en la calle 72 No. 10-07 P7 en la ciudad de Bogotá D. C. y cuyo representante legal para asuntos judiciales es la doctora Katherine Yohana Triana Estrada, persona mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.999.065 o quien haga sus veces y cumpla sus funciones en el momento de notificar la admisión del llamamiento en garantía, para que con fundamento en la póliza contratada responda con los valores pactados en la misma.
2. Que en el evento de que mi representada sea condenada por los hechos de la demanda a responder por las pretensiones de la misma o por cualquier otro valor, solicito declarar que HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., debe asumir las consecuencias pecuniarias desfavorables o los valores a los cuales se condene a mi representada.

SOLICITUD DE PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Sírvase señor Juez tener como prueba la Póliza Seguro de Automóviles No. 521532 con certificado No. 43124, mencionada en el numeral 1 de los hechos de este escrito, con cobertura de Responsabilidad civil extracontractual de Daños a Bienes de Terceros, contratada con la compañía HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., para asegurar los riesgos que se presente con el vehículo de placas **ELY594**.
2. Sírvase señor Juez tener como prueba el certificado de existencia y representación de la compañía HDI SEGUROS COLOMBIA S. A., expedido por la Superintendencia Financiera.
3. Sírvase señor Juez tener como prueba el certificado de existencia y representación de la compañía HDI SEGUROS COLOMBIA S. A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y aportado como prueba de la parte actora.

DERECHO

Son fundamentos de derecho, todas las normas de los artículos 64 y siguientes del CGP, artículos 82 y siguientes del CGP y demás normas concordantes y aplicables al caso del CCC y del CGP.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

La Llamante en garantía, señorita DEIBI MAYULI GALLARDO GRIJALBA recibirá notificaciones en la Calle 50 # 94-32 Cali-Valle, Teléfono: 3136398085, Dirección electrónica: mayulig91@gmail.com.

La suscrita recibirá notificaciones en su despacho o en la carrera 108 No. 42-92 oficina 603 de la ciudad de Cali y en el correo electrónico: adriana_cardosodavila@hotmail.com o al teléfono 3166905529.

Carrera 108 No. 42-92 Oficina 603 Torre 3 Cali 3166905529
e-mail:



ADRIANA PATRICIA CARDOSO DAVILA

ABOGADA

Asesora Jurídica

El Llamado en garantía HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., las recibirá en la Calle 72 No. 10-07 piso 7 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3103300 o en la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@hdiseguros.com

Del señor Juez,

ADRIANA PATRICIA CARDOSO DAVILA

c. c. 66.834.931 de Cali

t. p. 84.379 del C. S. de la J.

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	SUCURSAL	TIPO VEHÍCULO
105	900753	521532	43124	1	3240008849		3000177	Livianos

Pag. 1 de 2

TIPO DE DOCUMENTO		ESTADO POLIZA								
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO					VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS
			DESDE		HASTA			DESDE	HASTA	
CALI		2024-FEB-19	3000177	2024-ENE-01	HI 00:00 HORAS	2024-OCT-01	HF 00:00 HORAS	2024-ENE-01	2024-OCT-01	274

TOMADOR						
NOMBRE:	COOP. MEDICA DEL VALLE Y PROF. - COOMEVA					
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8903006251		TELÉFONO:	6023330000	CIUDAD:	CALI
DIRECCIÓN:	CL 13 57 50					
RESPONSABLE DE PAGO:				TIPO Y No DE IDENTIFICACIÓN:		

ASEGURADO									
NOMBRE:	ISMAEL GALLARDO ARAUJO								
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 4906132			TELÉFONO:	3136398085			CIUDAD:	CALI
DIRECCIÓN:	VI CARRERA 83A N 48 137				CORREO ELECTRONICO:	MAYULIG91@GMAIL.COM			

CONDUCTOR						
NOMBRE:	ISMAEL GALLARDO ARAUJO					
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 4906132		TELÉFONO:	3136398085	CIUDAD:	CALI
DIRECCIÓN:	'VI CRA 83A N 48 137'					

BENEFICIARIO					
NOMBRE:	ISMAEL GALLARDO ARAUJO				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 4906132	TELÉFONO:	3136398085	CIUDAD:	CALI
DIRECCIÓN:	VI CARRERA 83A N 48 137				

COD FASECOLDA	PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	USO	PESO	MOTOR	CHASIS
02801135	ELY594	FIAT	AUTOMOVIL	UNO	2019	FAMILIAR	1057	9BD195A64K0835392	9BD195A64K0835392

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
		%	Mínimo S.M.L.V
Responsabilidad Civil Extracontractual	3,200,000,000	0	0
Pérdida Total por Hurto	40,100,000	0	0
Pérdida Total por Daños	40,100,000	0	0
Pérdida Parcial por Daños	40,100,000	0	1
Pérdida Parcial por Hurto	40,100,000	0	1
Tembor, Terremoto o erupción Volcánica	40,100,000	0	1
(continúa en la siguiente página...)			

AÑOS DE EXPERIENCIA		OTROS DESCUENTOS					
4		0%		PRIMA VIGENCIA SIN IVA	\$	1,629,574	
				IVA PRIMA VIGENCIA	\$	309,619	
				PRIMA VIGENCIA TOTAL A PAGAR	\$	1,939,194	
FORMA DE COBRO		FECHA LÍMITE DE PAGO	DÍAS PRIMER RECIBO	PRIMA PRIMER RECIBO SIN IVA	\$	1,222,183	
Anual			225	IVA PRIMER RECIBO	\$	232,213	
ASEGURADORA		No. RECIBO	FECHA INICIO COBRO	GASTOS DE EXPEDICIÓN	\$	0	
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.		69382072		RUNT	\$	0	
				TOTAL A PAGAR PRIMER RECIBO	\$	1,454,396	

OBSERVACIONES	CONDICIONES GENERALES	Clausulado general: Versión enero 2024: 31/01/2024-1333-P-03-AUTO00050001C030-DR01

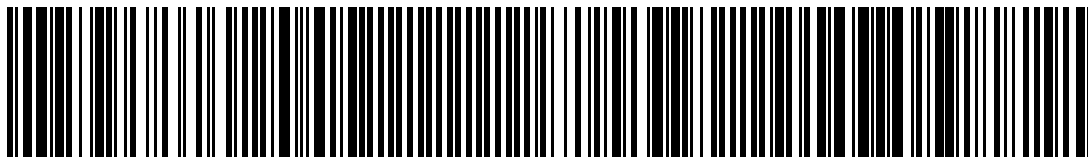
PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO				COASEGURO			
CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.	CÓDIGO CÍA.	COMPANÍA	% PART.	TIPO
4015907	COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A. CALI	8920121	100 %	1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	100%	A

Los accesorios asegurados y con cobertura a través de la póliza, corresponden únicamente a los que estén listados y descritos en la presente caratula.

El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de las partes contratantes, previa solicitud por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigirle el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de tu póliza se encuentran disponibles para tu descarga en nuestra página web www.libertyseguros.co en la ruta: Nuestros productos \ Liberty Autos \ Autos \ Sección Clausulados. Si prefieres puedes solicitarlo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, línea nacional gratuita 01 8000 113390, Bogotá 3 07 70 50 email: atención.cliente@libertyseguros.co

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADAASEGURADO
FIRMA AUTORIZADAHDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

(415)7707274730185(8020)0000000000069382072(3900)01454396(96)20240404

NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO 69382072

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	SUCURSAL	TIPO VEHÍCULO
105	900753	521532	43124	1	3240008849		3000177	Livianos

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
		%	Mínimo S.M.M.L.V
Amparo Patrimonial	INCLUIDA		
Gastos de transporte por Pérdida Total Hurto	PRIMEROS 30 DIAS A \$40000,		
	SIGUIENTES 30 DIAS A \$2000		
	DIARIOS		
Gastos de transporte por Pérdida Total Daños	PRIMEROS 30 DIAS A \$40000,		
	SIGUIENTES 30 DIAS A \$2000		
	DIARIOS		
Asistencia Jurídica Penal	INCLUIDA		
Asistencia Jurídica Civil	INCLUIDA		
Asistencia en viaje	tradicional		
Telemedicina	Básica		
Accidentes Personales	70,000,000		
Responsabilidad Civil General Familiar	60,000,000		
Trámite de Tránsito	INCLUIDA		
Vehículo Sustituto	INCLUIDA		
Llantas estalladas	1 SMMLV		
Pequeños Accesorios	1 SMMLV		
Asistencia al Hogar	0		
Cobertura de llaves	1 SMMLV		
Gastos por inmovilización por autoridad competente	0		
Gastos de impuestos traspaso y cancelación de matrícula	0		

ACCESORIOS	
DESCRIPCION	VALOR
	\$

DISPOSITIVOS	
DESCRIPCION	
ALARMA	

USUARIO	CANAL	PROCEDENCIA	PROMOTOR	FECHA IMPRESION	REGIONAL	ZONA CIUDAD	OFICINA
1	TRADICIONAL	ASOCIADO	4	02-09-2024	BOGOTA		

RULEID	31299	IDREQUEST	c3fae488-948b-452a-9e5e-73251aa26e1a
--------	-------	-----------	--------------------------------------

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 00041 DEL 30-ENERO-2014
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6511 IVA REGIMEN COMÚN

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA



Certificado Generado con el Pin No: 8551360509274279

Generado el 12 de agosto de 2025 a las 09:51:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

NIT: 860039988-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 895 del 04 de marzo de 1993 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por SKANDIA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LIBERTY SEGUROS S.A. absorbe a LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (antes SEGUROS DEL COMERCIO S.A.), quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de la COMPANIA DE SEGUROS COLMENA S.A., por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. (Resolución 213 del 5 de marzo del 2001 de la Superintendencia Bancaria) En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1104 del 26 de septiembre de 2002 La Superintendencia Bancaria aprueba a ABN AMRO SEGUROS (COLOMBIA) la cesión de la totalidad de la cartera de seguros y de algunos activos, pasivos y contratos a favor de LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional

Escritura Pública No 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A. pudiendo autilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

Resolución S.F.C. No 1261 del 24 de septiembre de 2019 ,Aprueba a Liberty Seguros de Vida S.A., realizar una escisión mediante la cual parte de sus activos y pasivos se trasladarán a Liberty Seguros S.A.. sociedad igualmente autorizada para ejercer la actividad aseguradora en el país. Liberty Seguros de Vida S.A. (Sociedad Escidente) y de Liberty Seguros S.A. (Sociedad Beneficiaria), formalizada mediante Escritura Pública No. 1605 del 27 de Septiembre de 2019, Not. 65 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1922 del 15 de agosto de 2024 de la Notaría 65 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de LIBERTY SEGUROS S.A., pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY por HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2290 del 15 de noviembre de 2024 no objeta la fusión por absorción entre HDI Seguros Colombia S.A. (antes Liberty Seguros S.A.) como entidad absorbente y HDI Seguros S.A., como entidad



Certificado Generado con el Pin No: 8551360509274279

Generado el 12 de agosto de 2025 a las 09:51:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

absorbida, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, protocolizada mediante Escritura Pública Número 001 del 2 de enero del 2025, Notaría 16 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3568 del 6 de diciembre de 1974

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, SUS SUPLENTE Y REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Presidente, de sus suplentes y de uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos. Tanto el Presidente, como sus suplentes, así como los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos podrán ser Miembros de la Junta Directiva y ser reelegidos indefinidamente. El manejo y la administración de la Sociedad estarán a cargo de un Presidente. El Presidente de la compañía podrá tener, hasta cinco (5) suplentes, quienes lo reemplazarán en el caso de faltas temporales, accidentales o absolutas. Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía es múltiple y que ella será ejercida indistintamente por el Presidente, por sus Suplentes y por los Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos, cada uno de conformidad con sus atribuciones. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y SUS SUPLENTE:** El Presidente y sus suplentes tendrán todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: A) Ser Representante Legal de la Sociedad ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades. B) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos Estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con un Informe escrito sobre la situación de la Sociedad, y un Proyecto de Distribución de Utilidades. D) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. E) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente. F) Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias, con la periodicidad que determinen las normas legales, y a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente. G) Presentar a la Junta Directiva, los estados financieros y suministrar todos los balances de prueba e informes que ésta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. I) Designar los apoderados generales o especiales que requiera el buen giro de las actividades sociales. J) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la Sociedad. K) Celebrar cualquier contrato cuya cuantía no exceda de quinientos mil un dólar (\$USD 500.001) por acto o contrato anual, o su equivalente en moneda legal colombiana. Esta limitación no aplica para los contratos de seguro o aquellos que sean requeridos o estén relacionados directamente con la actividad aseguradora, para los cuales no aplica limitación alguna teniendo en cuenta que corresponden al giro ordinario de los negocios de la Sociedad. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:** Los Representantes Legales para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos tendrán las siguientes funciones: a) Ser Representantes Legales de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas de la Rama Judicial o de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cualquiera de los órdenes en que se divide territorialmente la República de Colombia y a las cuales hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la Rama Judicial o cualquiera de las ramas del poder público, así mismo ejercerá la representación de la Compañía en cualquier clase de proceso, administrativo, policivo, arbitral o extrajudicial en los que la Sociedad sea parte. b) Todas aquellas que el Presidente o sus suplentes le deleguen. c) Otorgar poderes para actuar ante cualquier autoridad judicial o administrativa. Además, tendrá la facultad expresa para



Certificado Generado con el Pin No: 8551360509274279

Generado el 12 de agosto de 2025 a las 09:51:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

conciliar en las audiencias de conciliación según la normatividad vigente. d) Firmar cartas de objeciones. e) Firmar contratos de transacción. f) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva y judicial, incluyendo la facultad de interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. g) Suscribir comunicaciones dirigidas a la Superintendencia Financiera de Colombia y cualquier otra Autoridad Administrativa o de Control en nombre y representación de la sociedad. (E.P. No. 494 del 20/2/2025 Not. 16 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luiz Francisco Minarelli Campos Fecha de inicio del cargo: 06/03/2025	CE - 627924	Presidente
Cesar Alberto Rodríguez Sepulveda Fecha de inicio del cargo: 03/04/2025	CC - 80231797	Suplente del Presidente
Yadira Botero Vides Fecha de inicio del cargo: 03/04/2025	CC - 22735388	Suplente del Presidente
Katy Lisset Mejia Guzman Fecha de inicio del cargo: 07/05/2020	CC - 43611733	Suplente del Presidente
Noe Moreno Cabezas Fecha de inicio del cargo: 19/06/2025	CC - 79864404	Suplente del Presidente
Sebastián Nicholls Delgado Fecha de inicio del cargo: 03/04/2025	CC - 1019006270	Suplente del Presidente
Maria Juliana Ortiz Amaya Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 37549452	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Katherine Yohana Triana Estrada Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 25999065	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Mauricio Andrés Cleves Calderon Fecha de inicio del cargo: 22/02/2024	CC - 80086662	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos



Certificado Generado con el Pin No: 8551360509274279

Generado el 12 de agosto de 2025 a las 09:51:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola (reaseguro), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de Maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios. (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 el ramo Agrícola se incorpora en el ramo de Seguro Agropecuario, se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario, Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

A raíz de la fusión de la COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A. los siguientes ramos de seguros fueron tomados por LIBERTY SEGUROS S.A. compañía absorbente: Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: agrícola, automóviles, aviación, corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la junta monetaria), cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, educativo, exequias, salud y vida grupo.

Resolución 0826 del 30 de junio de 2016 resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0456 del 16 de abril de 2015: Resolviendo revocar la resolución No. 0456 "Por la cual revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de semovientes"

Resolución S.B. No 691 del 14 de julio de 1997 accidentes personales, vida grupo, salud.

Resolución S.B. No 1334 del 16 de diciembre de 1997 seguro obligatorio de accidentes de tránsito

Resolución S.B. No 1217 del 24 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de acuicultura se debe explotar bajo el ramo de Semovientes. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de estabilidad y calidad de la vivienda nueva y usada".

Resolución S.F.C. No 0725 del 22 de mayo de 2007 ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 1711 del 26 de agosto de 2010 Revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 0240 del 08 de febrero de 2013 Revocar la autorización concedida a LIBERTY SEGUROS S.A. para operar el ramo de Aviación

Escritura Pública No 001 del 02 de enero de 2025 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). De conformidad con la fusión por absorción, adquirió el derecho de operar los ramos de aviación, utomóviles, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, minas y petróleos, agropecuario, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, salud y desempleo, que tenía autorizados HDI Seguros S.A. (entidad absorbida).


8551360509274279

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."